Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 227/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA TARGET S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 19/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO TEMOZOLAMIDA 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 413.567.-

Capiatá, de Diciembre del 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 19/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO TEMOZOLAMIDA 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 413.567;

CONSIDERANDO:

Memorándum, de fecha 18 de octubre del 2023, presentada por el Dpto. de Adquisiciones y Suministros del Instituto Nacional del Cáncer, mediante la cual solicita la EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2022, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 19/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO TEMOZOLAMIDA 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 413.567, de manera a dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", empero, al tratarse de un contrato abierto, el cual contempla cantidades mínimas y máximas a ser ejecutadas, resulta aplicable de manera específica la disposición de la Resolución DNCP N° 4400/22, que en el inciso "c" del Art. 9, determina "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos..."

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Que, el Contrato N° 17/2022 fue formalizado en fecha 03 de agosto del 2022, y su vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que el tiempo de la solicitud del trámite de la adenda se encuentra vigente.

Que, la Extensión de la Vigencia de dicho contrato sería extendida hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma TARGET S.A., quien presentó su conformidad a través de nota de fecha 28 de diciembre del 2023.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la vigencia contractual. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.A. INCAN N° 225 de fecha 28 de diciembre del 2023, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL

Dr. Raúl Doria
DIRECTOR GENERAL INTERINO
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 227/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2022 FORMALIZADO CON LA EMPRESA TARGET S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 19/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO TEMOZOLAMIDA 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 413.567.-

Capiatá, de Diciembre del 2023.-

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2022 FORMALIZADO CON LA FIRMA TARGET S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 19/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO TEMOZOLAMIDA 100 MG PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID N° 413.567,** hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Ordenar que la Firma **TARGET S.A.**, presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a la extensión de la vigencia.-

Artículo 4° Establecer que la Adenda sea suscrita por el Director General del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL

DR. RAUL DORIA CORTES
Responsable Interino de la Dirección General
Instituto Nacional Del Cáncer